



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.754

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.590/21; el Expediente N° EYFCL-000065-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*”;

Que, mediante el Decreto N° 3.590, de fecha 21 de diciembre del año 2021, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye al señor Gabriel Jesús PAREDES, DNI N° 32.023.088, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental”, Ley N° 13.163, durante el período comprendido entre los meses de noviembre a diciembre del año 2021, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 22 de noviembre de 2021, el señor Gabriel Jesús PAREDES, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 08 de noviembre del año 2021;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la ejecución del Contrato de Obra suscripto con el señor PAREDES;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 08 de noviembre del año 2021, el contrato de obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental”, Ley N° 13.163, con el señor Gabriel Jesús PAREDES, DNI N° 32.023.088, aprobado por el Decreto N° 3.590/21, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL-000065-2021.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

ANEXO 4 OFICIO 050

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Cdra. Noelia Vanina Quindimil  
Secretaria de Desarrollo Social



Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas